



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE ENERO DE 2020

No. 264

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Jefatura de Gobierno

##### Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la aplicación Alameda Central” 4
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México” 8

##### Secretaría de Gobierno

##### Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales de la Alianza por el Centro Histórico” 12

##### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del programa social, “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2020” 17

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría del Medio Ambiente**

#### **Sistema de Aguas**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la lista de colonias, cuyos usuarios con uso doméstico que, durante el primero, segundo y tercer bimestre del año, registren un consumo superior a los 60,000 litros, deberán pagar un 35% adicional respecto a la tarifa que corresponda del artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México 23

#### **Secretaría de Salud**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Reglamento Interno del Comité de Farmacia y Terapéutica para las Unidades Médicas 28

#### **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para la Reclasificación de Cartera Vencida y Cobranza de la Policía Auxiliar, con número de registro MEO-01/251119-D-DGPA-1/010319 29

#### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 30

#### **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-59/241219-E-SEAFIN-CAPREPA-53/010119 33

#### **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-73/271219-E-SIBSO-COPRED-66/010119 34

#### **Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento general, las modificaciones al Programa Anual de Obras 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 11 de febrero de 2019 35

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005993-DGOT-L-001-20.- Convocatoria 001.- Contratación de servicios relacionados con obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la supervisión técnica y de control del proyecto integral para la construcción del Sistema de Transporte Eléctrico (Trolebús), sobre la calzada Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur), primera etapa, obra civil 39
- ◆ **Instituto de Educación Media Superior.-** Licitación Pública Nacional, número LPN-3011-6001-01-2020.- Convocatoria 01/2020.- Contratación de servicios de limpieza 41
- ◆ **Aviso** 42



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6º apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, así como, el derecho que ampara sobre la protección de la información que refiera a la privacidad y los datos personales.

Que de conformidad con el artículo 7 apartado E numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho humano a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición al tratamiento de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías tiene como obligación implementar, en el ámbito de sus atribuciones, la gestión de servicios digitales e identidad digital única en marco de la política de Gobierno Digital.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México en su artículo 29 fracción XXXI establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como atribución desarrollar programas digitales y de innovación, impulsar y edificar soluciones tecnológicas, conducir y asegurar la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación, gestionar y desarrollar los servicios en línea de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública a través, de la Dirección General de Centro de Inteligencia, tiene como atribución participar en la conducción de la estrategia de gobierno digital, estableciendo las bases y principios para la elaboración de dicha política, así como diseñar e implementar las herramientas tecnológicas necesarias para la mejora regulatoria, simplificación administrativa, mejora de gestión y Gobierno Digital de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 284 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 22 de marzo del 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 17 de junio de 2019 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y se le asignó el folio 0328035512273190617.

Que el 13 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a efectos de actualizar y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

Que el 15 de octubre de 2019 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y se le asignó el folio de edición 0328035512273191015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA APLICACIÓN ALAMEDA CENTRAL" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO DE INTELIGENCIA DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el "**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA APLICACIÓN ALAMEDA CENTRAL**" DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como se establece a continuación:

**DENOMINACIÓN:**

**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA "APP CDMX" DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**FINALIDAD Y USO PREVISTO:**

Que las personas que instalen la aplicación móvil denominada “APP CDMX” y se registren en la misma, creen un usuario y contraseña para acceder a distintos módulos, los cuales han sido diseñados para integrar información de utilidad que pueda ser consultada desde un dispositivo móvil, como lo es información relativa a movilidad, conectividad, medio ambiente, participación ciudadana, clima y seguridad de la Ciudad de México.

Así mismo, los usuarios de “APP CDMX” podrán emitir reportes y quejas a través del módulo del Sistema Unificado de Atención Ciudadana y solicitar servicios en materia de seguridad y movilidad.

El uso específico que se dará a los datos personales recabados mediante este Sistema será precargar los datos de las personas que se registren en la aplicación móvil para proporcionar atención y seguimiento a sus solicitudes.

**NORMATIVIDAD APLICABLE:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Ley General de Archivos;
3. Constitución Política de la Ciudad de México;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos del Distrito Federal;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:**

Las personas que instalen y se registren en la “APP CDMX”.

**INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Dirección General de Centro de Inteligencia** de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

**ENCARGADOS** del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

1. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas adscritas a las Áreas Administrativas que a continuación se mencionan:

1. Dirección General de Centro Desarrollo Tecnológico;
2. Dirección de Soluciones Tecnológicas;
3. Subdirección de Desarrollo Tecnológico “A”;
4. Subdirección de Desarrollo Tecnológico “B”;
5. Subdirección de Desarrollo Tecnológico “C”;
6. Subdirección de Desarrollo Tecnológico “D”;
7. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Web “A”;
8. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Web “B”;
9. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Web “C”;
10. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Web “D”;
11. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Web “E”;

12. Dirección de Gobierno Electrónico;
13. Subdirección de Expediente Digital;
14. Subdirección de Identidad Digital Universal;
15. Subdirección de Uso Estratégico de la Información;
16. Jefatura de Unidad Departamental de Identidad Digital Universal; y
17. Jefatura de Unidad Departamental de Análisis.

### **ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)**

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en Cecilio Robelo número 3, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15960, Ciudad de México, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico [transparencia.adip@cdmx.gob.mx](mailto:transparencia.adip@cdmx.gob.mx); o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA "APP CDMX" DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA "APP CDMX" DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 13 días del mes de enero de dos mil veinte.

(Firma)

---

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6º apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones así como, el derecho que ampara sobre la protección de la información que refiera a la privacidad y los datos personales.

Que de conformidad con el artículo 7 apartado E numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho humano a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición al tratamiento de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México en su artículo 29 fracción V establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como atribución la de organizar, conducir, difundir y supervisar el avance y cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo y la implementación del Gobierno Electrónico, la Gestión de Servicios Digitales, la Identidad Digital Universal y la participación ciudadana en el ámbito digital.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías tiene como obligación implementar, en el ámbito de sus atribuciones, la gestión de servicios digitales e identidad digital única en marco de la política de Gobierno Digital.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública a través, de la Dirección General de Centro de Inteligencia, tiene como atribución diseñar e implementar el Identificador Digital Único a que se refiere la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 284 fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, desarrolló una herramienta tecnológica de interacción digital entre las personas y el Gobierno de la Ciudad de México. Esta herramienta permitirá autenticar digitalmente a las personas, eliminar requisitos innecesarios y acceder fácilmente al estatus de los trámites, servicios y demás actos jurídicos y administrativos. Garantizando los estándares de consulta de información e interoperabilidad de los sistemas que utiliza la Administración Pública.

Que el 29 de noviembre del 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México”.

Que el 9 de diciembre de 2019 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX, del Gobierno de la Ciudad de México”, asignándole el folio 0328036372273191209.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos del artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México que dispone que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente; he tenido a bien emitir el presente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, para quedar como se establece a continuación:

#### **FINALIDAD Y USO PREVISTO:**

Que las personas que así lo deseen, generen una cuenta digital única en la plataforma digital de LLAVE CDMX desarrollada por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, para acceder a todas los canales digitales como son plataformas digitales y aplicaciones móviles del Gobierno de la Ciudad de México mediante las cuales se establezca interacción digital entre las Personas y la Administración Pública a fin de realizar solicitudes, consultas, registros y seguimiento de trámites y servicios.

El uso previsto que se dará a los datos personales recabados será para verificar la identidad de las personas en medios digitales y hacer más eficiente y ágil el ingreso a cada canal digital.

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Ley General de Archivos;

3. Constitución Política de la Ciudad de México;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos del Distrito Federal;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **POSIBLES TRANSFERENCIAS:**

##### **a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México**

1. Secretaría de la Contraloría General

##### **b) Órganos Constitucionalmente Autónomos**

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

##### **c) Órganos Jurisdiccionales**

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local;

#### **ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA**

##### **1. Datos identificativos:**

1. ...
2. ...
3. Número de teléfono celular;
4. ...
5. Nombre de usuario; y
6. Contraseña.

#### **INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Dirección General de Centro de Inteligencia de la Agencia Digital de Innovación Pública.

**ENCARGADO** del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

1. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección de Gobierno Electrónico;
2. Subdirección de Identidad Digital Universal;
3. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de la Identidad Digital Universal;
4. Dirección General de Centro de Desarrollo Tecnológico;
5. Director de Soluciones Tecnológicas;

6. Subdirección de Desarrollo Tecnológico “A”;
7. Subdirección de Desarrollo Tecnológico “B”;
8. Subdirección de Desarrollo Tecnológico “C”;
9. Subdirección de Desarrollo Tecnológico “D”;
10. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Web “A”;
11. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Web “B”;
12. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Web “C”;
13. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Web “D”;
14. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Web “E”;

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México de dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los trece días del mes de enero de dos mil veinte.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

**DUNIA LUDLOW DELOYA, COORDINADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO,** en términos de lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, apartado E, 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV y XXXVI, 9, 10, 12, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 36, 37, 40, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6, fracciones XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII, XXXVII, 24, fracciones XVII y XXIII, 186 y 191, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 7, párrafo primero, fracción I, último párrafo, 330, 331, fracción I, 332, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 63, 64 y 67, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el artículo Quinto del Acuerdo por el que se crea el órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico, publicado el 22 de enero de 2007, en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal N° 21-Bis, y modificado por Acuerdo publicado el 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 1 Bis; y el Aviso por el que se da a conocer la actualización del Plan Integral de Manejo del Centro Histórico de la Ciudad de México, a cargo de la Autoridad del Centro Histórico, publicado el 12 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N°. 429, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6°, Apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto, del artículo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, así como, el derecho que ampara sobre la protección de la información que refiera a la privacidad y los datos personales.

Que el artículo 3, fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define los datos personales como “Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual”.

Que el artículo 3, fracción XXIX, de la Ley anteriormente mencionada, establece que un sistema de datos personales es todo conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que existen datos personales en posesión de los Sujetos Obligados obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, para determinados fines y, que a su vez, son integrados a sus correspondientes sistemas de datos personales.

Que el artículo 17, primer párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el responsable de los datos personales deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la calidad de éstos.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, determinar la creación de los sistemas de datos personales.

Que el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dispone que cada Sujeto Obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación de sus sistemas de datos personales.

Que el artículo 63, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dispone que la creación de sistemas de datos personales de los Sujetos Obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la Alianza por el Centro Histórico es una suma de esfuerzos del Gobierno en la Ciudad con la sociedad civil, la iniciativa privada y el sector académico para revitalizar el Centro Histórico y recomponer el tejido social, a través de acciones coordinadas para proteger el patrimonio urbano, alentar la vivienda, elevar la competitividad y fortalecer el sentido de comunidad; para tal efecto se cumplirá con un Decálogo de compromisos, consistentes en: 1. Compartir información para mejorar la seguridad pública; 2. Generar comunidad; 3. Proteger el espacio y la infraestructura públicos; 4. Promover el patrimonio y cultura del Centro Histórico; 5. Participar en actividades altruistas; 6. Fortalecer la competitividad; 7. Hacer un Centro Histórico sostenible y sustentable; 8. Construir un Centro Histórico resiliente y seguro; 9. Garantizar el derecho a la movilidad, y 10. Utilizar las tecnologías para una mejor gestión.

Que en el tratamiento de datos personales, este Sujeto Obligado tiene la obligación de observar los principios rectores consistentes en calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad, garantizando la seguridad y certeza jurídica de las personas registradas en la Alianza por el Centro Histórico.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, y en términos de los artículos 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como del artículo 63, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALIANZA POR EL CENTRO HISTÓRICO”.**

**ÚNICO.** - La Autoridad del Centro Histórico observará los principios rectores de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad en el tratamiento de datos personales de las personas interesadas en formar parte de la Alianza por el Centro Histórico; por lo que se crea el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALIANZA POR EL CENTRO HISTÓRICO” de la Autoridad del Centro Histórico, al tenor de los apartados siguientes:

##### **A) Finalidad o finalidades y usos previstos.**

I. Identificar y registrar a las personas interesadas en formar parte de la Alianza por el Centro Histórico.

El uso previsto que se dará a los datos personales recabados mediante este sistema, consiste únicamente en identificar a las personas interesadas en formar parte de la Alianza por el Centro Histórico, con el propósito de otorgar apoyos a la comunidad de este sitio patrimonial.

##### **B) Normativa aplicable.**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México.
- III. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- V. Ley de Archivos del Distrito Federal.
- VI. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VII. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

VIII. Acuerdo por el que se crea el órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico, publicado el 22 de enero de 2007, en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal N° 21-Bis, y modificado por Acuerdo publicado el 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 1 Bis.

IX. Aviso por el que se da a conocer la actualización del Plan Integral de Manejo del Centro Histórico de la Ciudad de México, a cargo de la Autoridad del Centro Histórico, publicado el 12 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N°. 429.

X. Y en su caso, la normatividad que derogue, abrogue o sustituya a la señalada.

### C) Transferencias.

I. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; II. Secretaría de Gobierno; III. Secretaría de Administración y Finanzas, IV. Secretaría de la Contraloría General; V. Secretaría de Obras y Servicios; VI. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; VII. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; IX. Órganos Internos de Control; X. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos locales y federales; XI. Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

### D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales.

Personas interesadas en formar parte de la Alianza por el Centro Histórico, con el propósito de otorgar apoyos a la comunidad de este sitio patrimonial.

### E) Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.

1. **Datos identificativos:** Nombre, teléfono particular, teléfono celular, domicilio, firma, cargo y término de cortesía.

Variable/Campo Genérico	Subdivisión	Descripción
Nombre	Apellido paterno	Corresponde al primer apellido de la persona interesada, se deben utilizar únicamente letras mayúsculas al inicio del apellido, sin incorporar números y/o caracteres especiales.
	Apellido materno	Se refiere al segundo apellido de la persona interesada, se deben utilizar únicamente letras mayúsculas al inicio del apellido, sin incorporar números y/o caracteres especiales.
	Nombre(s)	Palabra o conjunto de palabras para designar a la persona interesada, se deben utilizar únicamente letras mayúsculas al inicio del nombre o nombres, sin incorporar números y/o caracteres especiales y en caso de poseer más de un nombre dejar un espacio entre cada uno de ellos.
Teléfono particular	No aplica	Número fijo compuesto por diez dígitos.
Teléfono celular	No aplica	Número de teléfono móvil compuesto por diez dígitos.
Domicilio	Calle	Avenida, calle, privada o vialidad del domicilio de la persona interesada, utilizando para ello letras mayúsculas y minúsculas.
	Número exterior	Son los valores numéricos que identifican a uno o varios inmuebles en una vialidad.
	Número interior	Son los valores numéricos que identifican un domicilio al interior de un inmueble.
	Código Postal	Clave numérica integrada por cinco dígitos establecido por el Servicio Postal Mexicano.
	Colonia	Es el sustantivo propio que identifica a la colonia.
	Alcaldía	Es el sustantivo propio que identifica a la Alcaldía de la Ciudad de México.

Variable/Campo Genérico	Subdivisión	Descripción
Firma	No aplica	La firma o rúbrica, también conocida como firma manuscrita o firma ológrafa, es un trazo gráfico o grafo manuscrito que representa el nombre y el apellido o el título que escribe una persona de su propia mano, y tiene fines identificativos, jurídicos y representativos.
Cargo	No aplica	La denominación genérica que se asigna a una responsabilidad específica dentro de la estructura organizacional.
Sra./Sr.	No aplica	Término de cortesía que se aplica a un hombre o a una mujer, aunque sea de igual o inferior condición.

## 2. Datos electrónicos: correo electrónico.

Variable/Campo Genérico	Subdivisión	Descripción
Correo electrónico	No aplica	Es la serie de caracteres cuya finalidad es acceder a un servicio de red que posibilita a las personas interesadas el envío y recepción de mensajes mediante sistemas de comunicación electrónicos.

## 3. Datos académicos: título académico.

Variable/Campo Genérico	Subdivisión	Descripción
Título académico	No aplica	Título que, en el ámbito de la enseñanza superior, una institución universitaria concede a un alumno cuando ha superado las exigencias académicas de cada ciclo o etapa en los que está ordenada la docencia. Los grados son, un testimonio público y auténtico de su nivel de competencia científica en una disciplina determinada.

## F) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Autoridad del Centro Histórico a través de la Dirección Ejecutiva de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación.

### Titular del Sujeto Obligado.

I. Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico.

### Usuarios.

- I. Dirección Ejecutiva de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación.
- II. Dirección Ejecutiva de Planeación, Preservación, Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico.
- III. Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades Sector Académico, Social y Económico.

### Encargados.

No aplica.

## G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, sita en calle República de Argentina No. 8, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc,

Ciudad de México; a través del Sistema INFOMEX (<http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/Default.aspx>) la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>) o a través de Tel-INFO al 5636436.

#### **H) Nivel de seguridad.**

Nivel de seguridad aplicable: básico; en virtud de que los datos personales tratados no corresponden a la comisión de infracciones administrativas o penales, hacienda pública, servicios financieros, datos patrimoniales, así como evaluación de personalidad o perfiles de cualquier tipo en el presente, pasado o futuro; tampoco se refieren a datos personales concernientes a ideología, religión, creencias, afiliación política, origen racial o étnico, salud, biométricos, genéticos o vida sexual, así como los que contengan datos recabados para fines policiales, de seguridad, prevención, investigación y persecución de delitos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique la publicación del presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y al responsable del Sistema de Datos Personales para que inscriba el Sistema de Datos Personales de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede de la Autoridad del Centro Histórico, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

---

**DUNIA LUDLOW DELOYA  
COORDINADORA GENERAL DE LA  
AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO**

---

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 47 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7° fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PRIMER CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA EN PILARES, 2020”

A todas las personas físicas interesadas en participar como facilitadores, que colaborarán dentro del programa social "Educación para la Autonomía Económica en PILARES 2020"; de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación publicadas el día 02 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 253, Tomo I, en alguna de las siguientes categorías:

- Tallerista Asesor Técnico
- Tallerista
- Monitora o monitor
- Apoyo Técnico Administrativo

Los Talleres que se impartirán en “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2020” son:

1	Calidad en el servicio	10	Estrategias de venta
2	Carpintería	11	Fotografía de producto
3	Comercio digital	12	Gastronomía y panadería
4	Estrategias para la creación de cooperativas	13	Herrería y Aluminería
5	Elaboración de material didáctico con enfoque de inclusión	14	Huertos urbanos. Cosecha de agua de lluvia
6	Diseño de modas y textiles	15	Joyería y accesorios
7	Electricidad	16	Logos e identidad de marca
8	Electrónica y electrónica digital	17	Plomería
9	Emprendimiento	18	Radio, audio y video
		19	Serigrafía

### BASES

#### I. REQUISITOS GENERALES

Las personas interesadas en ser facilitadores del programa social (Tallerista Asesor Técnico, Tallerista, Monitora o Monitor, Apoyo Técnico Administrativo) deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Tener 18 años o más cumplidos al 1 de enero de 2020.
2. Ser residente de la Ciudad de México y preferentemente ser habitante de alguna de las 333 colonias, barrios y pueblos con menores índices de desarrollo social.
3. No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
4. No ser persona trabajadora del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
5. Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
6. Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del programa.

7. Conocer y estar dispuesto al cumplimiento de la Carta de Obligaciones y Actividades y de los alcances de las reglas de operación del programa.
8. Presentar solicitud de registro firmada.
9. Haber participado en el curso “Nos educamos en comunidad para el ejercicio de derechos” que imparte la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación o tener experiencia o interés en el trabajo comunitario.
10. Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP).
11. Contar con una cuenta activa de correo electrónico.

Además, las personas facilitadoras, deberán cumplir los siguientes **requisitos específicos**:

#### **Para Tallerista Asesor Técnico**

1. Contar con comprobante de estudios, como mínimo, de bachillerato terminado, carrera técnica o equivalente.
2. Tener conocimientos y saberes de al menos uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica de conformidad con el listado que se incluye en la presente convocatoria.
3. Acreditar su experiencia en el ámbito del taller seleccionado con documentos, cursos, constancias, diplomas y certificaciones (Carpeta y/o muestrario. Máximo 5 hojas).
4. Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

#### **Para Monitoras o Monitores**

1. Contar con comprobante de estudios, como mínimo, de secundaria terminada, carrera técnica o equivalente.
2. Tener buena disposición para el trato amable y respetuoso con las personas.
3. Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

#### **Para Talleristas**

1. Contar con comprobante de estudios, como mínimo, de secundaria terminada, carrera técnica o equivalente.
2. Acreditar su experiencia en el ámbito del taller seleccionado con documentos, cursos, constancias, diplomas y certificaciones (Carpeta y/o muestrario. Máximo 5 hojas).
3. Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

#### **Para Apoyo Técnico Administrativo**

1. Contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes, trancos (por lo menos al 60% de avance de los créditos) en humanidades, ciencias sociales, ciencias experimentales o matemáticas.
2. Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial. Acreditar su experiencia en el ámbito del taller seleccionado con documentos, cursos, constancias, diplomas y certificaciones (Máximo 5 hojas).
3. Acreditar su experiencia en el ámbito administrativo y del manejo de equipos y programas de cómputo con documentos, cursos, constancias, diplomas y certificaciones (Carpeta y/o muestrario. Máximo 5 hojas).
4. Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

## **II. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

### **Documentos requeridos:**

Las personas interesadas en incorporarse al programa social como facilitadores deberán presentar para la integración de expediente, copia fotostática simple y documento original (para cotejo) de los siguientes documentos:

1. Credencial para votar vigente. (IFE o INE).
2. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
3. Solicitud de registro. (El formato será proporcionado en el momento de entregar la documentación).
4. Formato en que se reconoce bajo protesta de decir verdad “No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local”. El formato será proporcionado en el momento de entregar la documentación.

5. Formato en que se reconoce bajo protesta de decir verdad “No ser persona trabajadora del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno”. El formato será proporcionado en el momento de entregar la documentación.

6. Clave Única de Registro de Población (CURP).

7. Carta de Obligaciones y Actividades. (El formato será proporcionado en el momento de entregar la documentación)

8. Comprobante de estudios (**conforme al requisito específico** de la categoría de facilitadores: Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Monitoras o monitores, Apoyos técnicos administrativos).

9. En el caso de Talleristas Asesores Técnicos y Talleristas: carpeta o muestrario que contenga documentos que avalen su experiencia en el ámbito del taller o la actividad seleccionada, según sea el caso (Puede contener evidencia documental, certificaciones, cursos y/o diplomas. Máximo 5 hojas).

El proceso de entrega de documentos, no garantiza la incorporación al programa social correspondiente, exclusivamente le permite, participar en el inicio del trámite.

### III. REGISTRO Y CALENDARIO

El registro y entrega de documentos de las personas interesadas en colaborar con la implementación del programa en cualquiera de sus modalidades, se realizará en el Teatro del Pueblo, ubicado en República de Venezuela número 72, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010 Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, de conformidad con la siguiente calendarización:

Actividad	Fecha
Apertura de la 1° Convocatoria	17/01/2020
Recepción de documentos y registro	20/01/2020
Cierre de la convocatoria	24/01/2020
Publicación de resultados de la 1° Convocatoria	31/01/2020

Período de actividades:

Periodo	Tipo de facilitadores
Febrero-Diciembre 2020	Talleristas asesores técnicos, Talleristas, Monitores y Apoyos técnicos administrativos en PILARES

En el caso de no cumplir con las metas previstas, se harán las ampliaciones necesarias a la presente convocatoria, las cuales se publicarán en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>.

### IV. CONDICIONES DEL APOYO

Las cifras de facilitadores por cada tipo de actividad a desarrollar, así como el monto mensual a recibir y el pago total de las ministraciones en cada modalidad se ofrecen en la siguiente tabla:

Facilitadores Periodo febrero-diciembre (Convocatoria 2020)				
Tipo de facilitador	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por facilitador	Pago total por las ministraciones
Talleristas Asesores Técnicos	142	11	\$9,000.00	\$ 14,058,000.00
Talleristas	900	11	\$8,000.00	\$79,200,000.00
Monitores	120	11	\$7,000.00	\$ 9,240,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	30	11	\$9,000.00	\$ 2,970,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,192</b>			<b>\$ 105,468,000.00</b>

Los apoyos económicos se entregarán por medio de una tarjeta expedida por una institución bancaria. La tarjeta será entregada en la fecha y horario que establezca la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación. La información de fechas, horarios y lugar **para recoger la tarjeta se comunicará por correo electrónico** a la cuenta que la persona haya proporcionado.

## **V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS FACILITADORAS**

Los talleristas asesores técnicos, talleristas, monitoras y monitores, así como los apoyos técnicos administrativos, serán seleccionados conforme al cumplimiento de los requisitos que se precisan en la presente convocatoria.

Se priorizará en la selección a mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo, se optará por la focalización territorial y de género, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a las mujeres primero y después a todos los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos; en segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial y de género, se añadirá un criterio de priorización por actividades o trabajos que tengan relación directa con alguno de los talleres ofertados en el programa social Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2020

La Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, asignará a las personas facilitadoras a los PILARES en los que estarán desarrollando sus actividades, y realizará los movimientos necesarios conforme a la solicitud de actividades y espacios disponibles.

Las actividades que deberán realizar las personas facilitadoras son las que establezca la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, a través de las unidades administrativas correspondientes

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa como facilitadores que no aparezcan en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera resguardada por la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a los causantes de baja.

En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en facilitadoras, recibirán la parte proporcional de las ministraciones, correspondientes al periodo de incorporación al programa social.

## **VI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La publicación de resultados se llevará a cabo en la página oficial de Internet y en redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2020. <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>.

## **VII. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Chapultepec No 49, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, es la Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

Los datos personales recabados serán utilizados con las siguientes finalidades: En el caso de los facilitadores, garantizar que los interesados reúnen los requisitos para acceder a los beneficios, incorporación a los proyectos, ayudas o servicios que se otorgan en los PILARES, para selección, prelación, verificación, seguimiento, integración de expedientes, integración del padrón de beneficiarios y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para recibir capacitación y contribuir a la profesionalización, para elaboración de reportes, recibir ayuda social por su aporte y publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como para fines estadísticos, asignación de claves y contraseñas, soporte técnico, en su caso la evaluación interna y externa, así como para atención de quejas.

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales:

**1) Los datos recabados de personas facilitadores son:**

**A.** Datos identificativos: Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, imagen, fotografía, teléfono celular, folio nacional (anverso credencial INE) y número identificador (OCR) (reverso de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral), tiempo de residencia y firma. **B.** Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial. **C.** Datos laborales: Ocupación. **D.** Datos patrimoniales: Bienes inmuebles y servicios contratados. **E.** Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos y/o calificaciones. Datos especialmente protegidos (sensibles) de personas menores o en estado de interdicción, mayores de edad usuarios de los PILARES y de las personas beneficiarias facilitadores son: pertenencia étnica, datos sobre la salud: alergias, discapacidades, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, diagnóstico psicológico, prótesis, reporte de enfermedades, tratamientos médicos y datos biométricos como lo es la huella digital.

Podrán ser transferidos a Congreso de la Ciudad de México para la evaluación y seguimiento de Programas Sociales; Secretaría de Bienestar Social de la Ciudad de México, Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México para la publicación de los Padrones de Beneficiarios; Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (ahora de la Ciudad de México) para investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la atención de denuncias, recursos, verificaciones y demás procedimientos en términos de la Ley de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México y Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para la realización de labores de fiscalización, auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para el cumplimiento de informes relativos a apoyos, ayudas y subsidios, Órganos jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Sociedad civil organizada y dependencias de gobierno local y federal, con las que se establezcan convenios de colaboración para el desarrollo de actividades específicas de los PILARES de la Ciudad de México.

Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicada en Avenida Chapultepec número 49 planta baja, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 5134 0770 extensión 1017.

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/transparencia>, apartado Avisos Integrales de Privacidad.

El fundamento para el tratamiento de datos personales es el siguiente: Sección 10, del **Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2020”**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 253, de 2 de enero de 2020.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento deberá ingresar a la página web <http://data.educacion.cdmx/index.php/articulo121/fraccixx> para obtener los formatos respectivos o bien acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en Av. Chapultepec, número 49, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, teléfono 51 34 07 70 ext. 1017, al correo electrónico: [oiipse@educacion.cdmx.gob.mx](mailto:oiipse@educacion.cdmx.gob.mx).

Las modificaciones al presente aviso estarán disponibles en <http://www.educacion.cdmx.gob.mx/transparencia> apartado Avisos Integrales de Protección de Datos y en la página <https://PILARES.cdmx.gob.mx/>.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los formatos utilizados en la implementación del programa, llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del Programa Social correspondiente, serán gratuitos. El proceso de entrega de documentos, no garantiza la inscripción al Programa Social correspondiente, exclusivamente le permiten, participar en el inicio del trámite.

El programa puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

### **VIII. DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria o en las reglas de operación del programa social, será atendido en la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, quienes resolverán conforme a lo que favorezca o mejore la ejecución y operación de programa social en cita.

### **IX. INFORMES Y CONSULTAS**

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en las oficinas de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe ubicadas en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, del 17 al 24 de enero de 2020, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas. Teléfono 51-34-07-70 ext.1303

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.**-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2020.

(Firma)

**DRA. ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

---

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

### SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES**, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17 y 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, 12 y 13 fracción XI de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 2 fracción XXIX, 7 fracción VI y último párrafo, y 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones III y VI, 304 numeral 1 y 305 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con lo previsto en el Artículo Trigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7º de la Ley de Justicia Administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2019, y

#### CONSIDERANDO

Que es prioritario para el Gobierno de la Ciudad de México promover entre la ciudadanía el cuidado y el uso responsable del agua, a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado en la Ciudad.

Que el Artículo Trigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7º de la Ley de Justicia Administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2019, establece que los usuarios con Uso Doméstico obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provee la Ciudad de México, ubicados en las colonias determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que durante el primero, segundo y tercer bimestre del año, registren un consumo superior a los 60,000 litros, deberán pagar un 35% adicional respecto a la tarifa que corresponda del artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para lo cual, se deberá publicar el referido listado de colonias, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE COLONIAS, CUYOS USUARIOS CON USO DOMÉSTICO QUE, DURANTE EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER BIMESTRE DEL AÑO, REGISTREN UN CONSUMO SUPERIOR A LOS 60,000 LITROS, DEBERÁN PAGAR UN 35% ADICIONAL RESPECTO A LA TARIFA QUE CORRESPONDA DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALCALDÍA	COLONIA
1 ALVARO OBREGÓN	ATLAMAYA
2 ALVARO OBREGÓN	BARRIO LA OTRA BANDA
3 ALVARO OBREGÓN	CAMPESTRE
4 ALVARO OBREGÓN	CHIMALISTAC
5 ALVARO OBREGÓN	EX-HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC
6 ALVARO OBREGÓN	FLOR DE MARÍA
7 ALVARO OBREGÓN	FLORIDA
8 ALVARO OBREGÓN	GUADALUPE INN
9 ALVARO OBREGÓN	JARDINES DEL PEDREGAL
10 ALVARO OBREGÓN	LAS ÁGUILAS
11 ALVARO OBREGÓN	LOMAS AXOMIATLA
12 ALVARO OBREGÓN	LOMAS DE GUADALUPE
13 ALVARO OBREGÓN	LOMAS DE SAN ÁNGEL INN
14 ALVARO OBREGÓN	LOMAS DE SANTA FE
15 ALVARO OBREGÓN	LOS ALPES

---

16	ALVARO OBREGÓN	PASEO DE LAS LOMAS
17	ALVARO OBREGÓN	PUEBLO AXOTLA
18	ALVARO OBREGÓN	PUEBLO TLACOPAC RANCHO SAN FRANCISCO DEL PUEBLO SAN BARTOLO
19	ALVARO OBREGÓN	AMEYALCO
20	ALVARO OBREGÓN	SAN ÁNGEL
21	ALVARO OBREGÓN	SAN ÁNGEL INN
22	ALVARO OBREGÓN	SAN GABRIEL
23	ALVARO OBREGÓN	SANTA FE
24	ALVARO OBREGÓN	SANTA FE CENTRO CIUDAD
25	ALVARO OBREGÓN	SANTA FE LA LOMA
26	ALVARO OBREGÓN	SANTA FE PEÑA BLANCA
27	ALVARO OBREGÓN	VILLA VERDÚN
28	BENITO JUÁREZ	ACACIAS
29	BENITO JUÁREZ	ACTIPAN
30	BENITO JUÁREZ	AMPLIACIÓN NÁPOLES
31	BENITO JUÁREZ	ATENOR SALAS
32	BENITO JUÁREZ	CIUDAD DE LOS DEPORTES
33	BENITO JUÁREZ	CRÉDITO CONSTRUCTOR
34	BENITO JUÁREZ	DEL VALLE CENTRO
35	BENITO JUÁREZ	DEL VALLE NORTE
36	BENITO JUÁREZ	DEL VALLE SUR
37	BENITO JUÁREZ	EXTREMADURA INSURGENTES
38	BENITO JUÁREZ	GENERAL PEDRO MA. ANAYA
39	BENITO JUÁREZ	INSURGENTES MIXCOAC
40	BENITO JUÁREZ	INSURGENTES SAN BORJA
41	BENITO JUÁREZ	LETRÁN VALLE
42	BENITO JUÁREZ	MERCED GÓMEZ
43	BENITO JUÁREZ	MIXCOAC
44	BENITO JUÁREZ	NÁPOLES
45	BENITO JUÁREZ	NARVARTE ORIENTE
46	BENITO JUÁREZ	NARVARTE PONIENTE
47	BENITO JUÁREZ	NOCHE BUENA
48	BENITO JUÁREZ	PERIODISTA
49	BENITO JUÁREZ	SAN JOSÉ INSURGENTES
50	BENITO JUÁREZ	SANTA MARÍA NONOALCO
51	BENITO JUÁREZ	TLACOQUEMÉCATL
52	BENITO JUÁREZ	VERTIZ NARVARTE
53	COYOACÁN	ATLÁNTIDA
54	COYOACÁN	BARRIO DEL NIÑO JESÚS
55	COYOACÁN	BARRIO LA CONCEPCIÓN
56	COYOACÁN	BARRIO OXTOPULCO UNIVERSIDAD

57	COYOACÁN	BARRIO SAN LUCAS
58	COYOACÁN	BARRIO SANTA CATARINA
59	COYOACÁN	CAFETALES
60	COYOACÁN	CAMPESTRE CHURUBUSCO
61	COYOACÁN	CAMPESTRE COYOACÁN
62	COYOACÁN	CHURUBUSCO COUNTRY CLUB
63	COYOACÁN	CIUDAD JARDÍN
64	COYOACÁN	COFILCO UNIVERSIDAD
65	COYOACÁN	DEL CARMEN
66	COYOACÁN	EL CENTINELA
67	COYOACÁN	EL PARQUE DE COYOACÁN
68	COYOACÁN	ESPARTACO
69	COYOACÁN	HERMOSILLO
70	COYOACÁN	INSURGENTES CUICUILCO
71	COYOACÁN	JARDINES DE COYOACÁN
72	COYOACÁN	JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL
73	COYOACÁN	JOYAS DEL PEDREGAL
74	COYOACÁN	LAS CAMPANAS
75	COYOACÁN	LOS CEDROS
76	COYOACÁN	LOS CIPRESES
77	COYOACÁN	LOS GIRASOLES
78	COYOACÁN	LOS OLIVOS
79	COYOACÁN	LOS SAUCES
80	COYOACÁN	OLÍMPICA
81	COYOACÁN	PARQUE SAN ANDRÉS
82	COYOACÁN	PASEOS DE TAXQUEÑA
83	COYOACÁN	PRADO CHURUBUSCO
84	COYOACÁN	PRADOS DE COYOACÁN
85	COYOACÁN	PRESIDENTES EJIDALES 1A. SECCIÓN
86	COYOACÁN	ROMERO DE TERREROS
87	COYOACÁN	SAN DIEGO CHURUBUSCO
88	COYOACÁN	SANTA CECILIA
89	COYOACÁN	VILLA COYOACÁN
90	COYOACÁN	VILLA QUIETUD
91	COYOACÁN	XOTEPINGO
92	CUAJIMALPA	BOSQUES DE LAS LOMAS
93	CUAJIMALPA	CAMPESTRE PALO ALTO
94	CUAJIMALPA	COOPERATIVA PALO ALTO
95	CUAJIMALPA	EL MOLINITO
96	CUAJIMALPA	EL MOLINO
97	CUAJIMALPA	GRANJAS PALO ALTO
98	CUAJIMALPA	LOMAS DE VISTA HERMOSA

99	CUAJIMALPA	SANTA FE CUAJIMALPA
100	CUAUHTÉMOC	CONDESA
101	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC
102	CUAUHTÉMOC	HIPÓDROMO
103	CUAUHTÉMOC	HIPÓDROMO CONDESA
104	CUAUHTÉMOC	JUÁREZ
105	MAGDALENA CONTRERAS	HÉROES DE PADIERNA
106	MAGDALENA CONTRERAS	PUENTE SIERRA (SAN JERÓNIMO LÍDICE)
107	MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERONIMO ACULCO
108	MAGDALENA CONTRERAS	SAN JERÓNIMO LÍDICE
109	MAGDALENA CONTRERAS	SANTA TERESA
110	MIGUEL HIDALGO	ANZURES
111	MIGUEL HIDALGO	BOSQUE DE LAS LOMAS
112	MIGUEL HIDALGO	ESCANDÓN II SECCIÓN
113	MIGUEL HIDALGO	IRRIGACIÓN
114	MIGUEL HIDALGO	LOMAS ALTAS
115	MIGUEL HIDALGO	LOMAS DE BEZARES
116	MIGUEL HIDALGO	LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN
117	MIGUEL HIDALGO	LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECCIÓN
118	MIGUEL HIDALGO	LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN
119	MIGUEL HIDALGO	LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCIÓN
120	MIGUEL HIDALGO	LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCIÓN
121	MIGUEL HIDALGO	LOMAS DE CHAPULTEPEC VI SECCIÓN
122	MIGUEL HIDALGO	LOMAS DE CHAPULTEPEC VII SECCIÓN
123	MIGUEL HIDALGO	LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCIÓN
124	MIGUEL HIDALGO	LOMAS DE REFORMA
125	MIGUEL HIDALGO	LOMAS DE SOTELO
126	MIGUEL HIDALGO	MOLINO DEL REY
127	MIGUEL HIDALGO	PERIODISTA
128	MIGUEL HIDALGO	POLANCO I SECCIÓN
129	MIGUEL HIDALGO	POLANCO II SECCIÓN
130	MIGUEL HIDALGO	POLANCO III SECCIÓN
131	MIGUEL HIDALGO	POLANCO IV SECCIÓN
132	MIGUEL HIDALGO	POLANCO V SECCIÓN
133	MIGUEL HIDALGO	REAL DE LAS LOMAS
134	MIGUEL HIDALGO	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN
135	MIGUEL HIDALGO	UN HOGAR PARA NOSOTROS
136	MIGUEL HIDALGO	VERÓNICA ANZURES
137	TLALPAN	BELISARIO DOMÍNGUEZ
138	TLALPAN	COLINAS DEL AJUSCO
139	TLALPAN	FLORESTA COYOACÁN
140	TLALPAN	FUENTES DEL PEDREGAL

141	TLALPAN	HACIENDA SAN JUAN
142	TLALPAN	JARDINES DEL AJUSCO
143	TLALPAN	JARDINES EN LA MONTAÑA
144	TLALPAN	MAGISTERIAL
145	TLALPAN	MAGISTERIAL COAPA
146	TLALPAN	PARQUE DEL PEDREGAL
147	TLALPAN	PRADO COAPA 1A. SECCIÓN
148	TLALPAN	PRADO COAPA 2A. SECCIÓN
149	TLALPAN	PRADO COAPA 3A. SECCIÓN
150	TLALPAN	RANCHO LOS COLORINES
151	TLALPAN	RESIDENCIAL ACOXPA
152	TLALPAN	RESIDENCIAL CHIMALLI
153	TLALPAN	RESIDENCIAL VILLA COAPA
154	TLALPAN	RINCONADA COAPA 1A SECCIÓN
155	TLALPAN	RINCONADA COAPA 2A SECCIÓN
156	TLALPAN	RINCONADA LAS HADAS
157	TLALPAN	TLALPAN
158	TLALPAN	TLALPUENTE
159	TLALPAN	TORIELLO GUERRA
160	TLALPAN	VERGEL COAPA
161	TLALPAN	VERGEL DE COYOACÁN
162	TLALPAN	VERGEL DEL SUR
163	TLALPAN	VILLA COAPA
164	TLALPAN	VILLA OLÍMPICA
165	TLALPAN	ZACAYUCAN PEÑA POBRE

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del primer bimestre de 2020.

Dado en la Ciudad de México, el 15 de enero de 2020.

(Firma)

**Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes**  
**Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México**

**SECRETARÍA DE SALUD**

**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO**, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 16 fracción XV, 20 fracciones IX y XX y 40 fracciones IX y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 24 fracciones III y XX de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20 fracciones VI y IX y 219 fracciones VI, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS.**

**PRIMERO.** Se da a conocer el **Reglamento Interno del Comité de Farmacia y Terapéutica para las Unidades Médicas**, el cual está disponible para su consulta en la siguiente liga:

[http://data.salud.cdmx.gob.mx/manuales/Reglamento\\_cofat2019.pdf](http://data.salud.cdmx.gob.mx/manuales/Reglamento_cofat2019.pdf)

**SEGUNDO.-** Se designa como responsable del resguardo del enlace electrónico al Lic. Edgar Méndez Calderón, Subdirector de Sistemas de Información, con número de teléfono 51 32 12 00 ext. 1372 y domicilio en calle Altadena número 23, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 09 de enero de 2020.**

(Firma)

---

**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO**  
**SECRETARIA DE SALUD**

---

## POLICÍA AUXILIAR

**LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, PRIMER SUPERINTENDENTE**, Director General de la Policía Auxiliar, con fundamento en el artículo 56 fracciones VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Dictamen MEO-01/251119-D-DGPA-1/010319 otorgado por la Oficialía Mayor; y

### CONSIDERANDO

Que con número de registro **MEO-01/251119-D-DGPA-1/010319**, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, mediante Oficio N° SSP/OM/4270/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA RECLASIFICACIÓN DE CARTERA VENCIDA Y COBRANZA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-01/251119-D-DGPA-1/010319.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el enlace electrónico: <http://sectores.pa.cdmx.gob.mx:3128/intranet/web/CARTERA.pdf>, en el que podrá ser consultado “El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para la Reclasificación de Cartera Vencida y Cobranza de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México”, con número de registro: **MEO-01/251119-D-DGPA-1/010319**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Así mismo el presente instrumento, estará disponible para su consulta física y acceso a la información pública, en las oficinas de la Policía Auxiliar, sita en la Ciudad de México en Av. Insurgentes No. 202, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** El responsable del enlace electrónico es la Mtra. Itzel Adriana Rocha González, Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, sita en Av. Insurgentes Norte No. 202, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México, teléfono 55 47 57 20, ext.1020.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
POLICÍA AUXILIAR**

(Firma)

**PRIMER SUPERINTENDENTE  
LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ**

---

### CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**

**CARLOS FÉLIX AZUELA BERNAL**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2020, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12, 16, fracción XIX, 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso B) y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**Primero.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

#### **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

- Lic. María Jacqueline Flores Becerra, con Cédula Profesional número 1727076.
- Mtro. Óscar León Castillo, con Cédula Profesional número 7871976.
- Lic. Fernando Miguel Espinosa Villa, con Cédula Profesional número 5442692.
- Lic. Julio César Arenas Morales, con Cédula Profesional número 7621076.
- Lic. Jesús Villanueva Cuajicalco, con Cédula Profesional número 10728581.
- Lic. Jannete González Mora, con Cédula Profesional número 7627360.
- Lic. Luis Javier García Ornelas, con Cédula Profesional número 10488940.
- Lic. Daniel Mandujano Uribe, con Cédula Profesional número 3461592.
- Lic. Jonathan Ramírez García, con Cédula Profesional número 08713123.
- Lic. Emmanuel Yuriko Salas Yáñez, con Cédula Profesional número 08759614.
- Lic. José Juan Bernal López, con Cédula Profesional número 6314608.
- Lic. Claudia Jiménez Arana, con Cédula Profesional número 2304390.
- Lic. Mitzi Cintia Juárez Reyes, con Cédula Profesional número 5977091.
- Lic. Édgar Hernández García, con Cédula Profesional número 3569438.
- Lic. Nérida Jacqueline González Rodríguez, con Cédula Profesional número 09100341.
- Lic. María Ulianova Padilla García, con Cédula Profesional número 08785906.
- Lic. Karla de la Cruz Labastida, con Cédula Profesional número 10679145.
- Lic. Claudia Dolores Balbuena Reyes, con Cédula Profesional número 10501393.
- Lic. Francisco Javier Villafuerte Venegas, con Cédula Profesional número 6589593.
- Lic. Irais Aime Martínez Camacho, con Cédula Profesional número 7931868.
- Lic. Víctor Daniel González Hernández, con Cédula Profesional número 11441496.
- Lic. Úrsula Viridiana Solís Sangrador, con Cédula Profesional número 10745275.
- Lic. José Francisco Galicia, con Cédula Profesional número 4430982.
- Lic. Édgar Omar Domínguez Beltrán, con Cédula Profesional número 6846607.

## SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Jorge Cruz Rivera, con Cédula Profesional número 3248829.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

**Segundo.-** Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- C. Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo.
- C. Jesús Hernando Plascencia Hernández.
- C. Guillermo Martínez Ángel.
- C. Xóchitl Iliana Aguirre Milian.
- C. Ivonne Román Jiménez.

C. Víctor Armando Ruíz Luna.  
C. David Alejandro Palomares Reyes.  
C. José Henio Plascencia Hernández.  
C. Francisco Portillo Álvarez.  
C. Luis Ulises Morales Dimas.

**SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

C. Paola Pintado Pérez.

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los diez días del mes de enero de dos mil veinte, el Director General de Servicios Legales, Lic. Carlos Félix Azuela Bernal.**

(Firma)

---

**CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Lic. Javier Camacho Cuapio, Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Décimo Primero fracción I del Decreto por el que se crea la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, 24 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, y el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que Constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, expido el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-59/241219-E-SEAFIN-CAPREPA-53/010119, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.**

<https://www.caprepa.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e0/a96/bac/5e0a96bac63b2296653019.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se da a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** El responsable de mantener el enlace vigente es el Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Ing. Uriel Eduardo Hernández Martínez, con teléfono 5588 2301 extensión 1058, con domicilio en Avenida Diagonal 20 de noviembre número 294, 1° piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 8 días del mes de enero del año 2020.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. JAVIER CAMACHO CUAPIO**

---

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**PRESIDENCIA**

Maestra Geraldina González de la Vega Hernández, Presidenta del Consejo para Prevenir y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I, III, XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 54, 74 fracciones I, IV, V y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 33 y 40 fracción III de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; 5, 13 fracciones I y IX y 46 fracción III del Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; Primero, Cuarto, Décimo Segundo y Decimo Tercero de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que los lineamientos Cuarto, Décimo Segundo y Décimo tercero de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unidad que constituya la Administración Pública de la ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública, tendrán que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en los plazos establecidos en los citados Lineamientos.

Que una vez efectuado el trámite del Manual Administrativo del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; se obtuvo el siguiente registro: **MA-73/271219-E-SIBSO-COPRED-66/010119**, respectivamente ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Finanzas.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA LA CONSULTA DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBTENIENDO EL SIGUIENTE REGISTRO MA-73/271219-E-SIBSO-COPRED-66/010119”, ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**PRIMERO.-** Se da a conocer el manual debajo descrito para su consulta en su versión digitalizada, de la manera siguiente:

Manual Administrativo: <https://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/MANUAL-ADMINISTRATIVO-2019-COPRED.pdf>, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El Responsable de mantener el enlace vigente es el C. Jorge Morales Novas con número telefónico 55128606.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020

LA PRESIDENTA

(Firma)

MAESTRA GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ

### ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**ARQ. JOSE ROBERTO ROMAN URIOSTEGUI**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de La Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y 8 de su Reglamento, así como el Acuerdo Quinto por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 07 de diciembre de 2018, se emite el siguiente:

#### AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL, LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2019 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2019.

**Único.-** se modifica el Programa Anual de Obras 2019, para quedar de la manera siguiente

FI	F	SF	AI	Descripción de la obra	Costo	Ubicación y zonas beneficiadas	Periodo de Ejecución	Tipo de obra
2	1	3	206	Rehabilitación de la Red de Drenaje en Colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza	\$34,026,260.48	Colonias: Arenal 2ª. Sección, Arenal 3ª. Sección, Emilio Carranza, Federal, Janitzio, Michoacana, Amp. 20 de Noviembre, 7 de Julio, Artes Gráficas, Arenal 1a. Sección, Álvaro Obregón, Arenal Puerto Aéreo, Cuchilla Pantitlán, Ignacio Zaragoza, Jardín Balbuena, Magdalena Mixhuca, Moctezuma 1a. Sección, Moctezuma 2a. Sección, Puebla, Romero Rubio, Pensador Mexicano, Simón Bolívar y Valentín Gómez Farías de la Alcaldía Venustiano Carranza	Abril – Diciembre 2019	Contrato
2	2	1	215	Rehabilitación a Edificios Públicos de la Alcaldía Venustiano Carranza	\$8,760,866.89	Edificios Públicos: Coordinación Territorial "Jardín Balbuena", "Casa del Adulto Mayor" y Centro de Control Canino de la Alcaldía Venustiano Carranza	Marzo – Diciembre 2019	Contrato
2	2	1	216	Rehabilitación a banquetas y guarniciones en colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza	\$43,008,377.17	Colonias: Artes Gráficas, Bahía (U. Hab), Moctezuma 2ª. Sección, Ignacio Zaragoza, Morelos, Venustiano Carranza, Jardín Balbuena, Lorenzo Boturini, 20 de noviembre, Peñón de los Baños y Zona Centro de la Alcaldía Venustiano Carranza	Mayo – Diciembre 2019	Contrato
2	2	1	217	Rehabilitación a Mercados Públicos en colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza	\$16,363,723.51	Mercados Públicos: "Santa Juanita", Col. 20 de Noviembre, "El Parque", Col. El Parque y "Octavio Senties", Col. 20 de noviembre de la Alcaldía Venustiano Carranza	Mayo – Diciembre 2019	Contrato

2	2	1	218	Mantenimiento a la Carpeta Asfáltica en Colonias en la Alcaldía Venustiano Carranza	\$49,456,393.78	Colonias: Adolfo López Mateos, Azteca, Merced Balbuena, Ampl. Michoacana, Tres Mosqueteros, Centro I, Ignacio Zaragoza I, Azteca, Ampliación Michoacana, Ignacio Zaragoza, Pueblo Magdalena Mixiuhca, Valentín Gómez Farías, Venustiano Carranza, Aquiles Serdán, Cuatro Arboles, Moctezuma 2a. Sección, Puebla, Peñón de los Baños de la Alcaldía Venustiano Carranza	Mayo – Diciembre 2019	Contrato
2	2	1	219	Mantenimiento a Espacios Públicos en: la Alcaldía Venustiano Carranza	\$36,110,824.14	Colonias: 7 de julio Ampliación, Fiviport, 20 de noviembre, Jardín Balbuena II, Magdalena Mixiuhca, Moctezuma 1ª. Sección, Venustiano Carranza Ampliación, Arenal Puerto Aéreo (Frac), Aviación Civil, Moctezuma 2ª. Sección I, Moctezuma 2ª. Sección IV, Moctezuma 2a. Sección y Morelos, Valentín Gómez Farías, "Plaza Aquiles Serdán", Col. "Periodistas Ilustres" y "Plaza López Velarde", "Fortino Serrano" y "Santa Juanita" de la Alcaldía Venustiano Carranza	Abril – Diciembre 2019	Contrato
2	2	3	222	Mantenimiento al Sistema de Agua Potable en Colonias en la Alcaldía Venustiano Carranza	\$22,891,237.85	Colonias: 24 de abril, Azteca, Ignacio Zaragoza, Lorenzo Boturini, Merced Balbuena, Moctezuma 2a. Sección, Peñón de los Baños, Popular Rastro, Romero Rubio, Valentín Gómez Farías y Valle Gómez de la Alcaldía Venustiano Carranza	Mayo – Diciembre 2019	Contrato
2	4	1	210	Construcción y ampliación de infraestructura deportiva	20,000,000.00	Deportivo "José María Pino Suárez", de la Alcaldía Venustiano Carranza	Mayo- Noviembre 2019	Contrato
2	4	1	212	Rehabilitación de Espacios Deportivos en la Alcaldía Venustiano Carranza	\$5,574,285.34	Deportivos "Eduardo Molina" y "Plutarco Elías Calles" de la Alcaldía Venustiano Carranza.	Octubre- Noviembre 2019	Contrato
2	5	1	218	Mantenimiento a Planteles Escolares en la Alcaldía Venustiano Carranza	\$27,335,002.39	Planteles de Nivel Básico: J.N. Cesáreo Castro, Sec. Diurna no. 41 Sor Juana Inés de la Cruz, Primaria República Popular China, Primaria 5 de mayo, Jardín de Niños Raquel Ferriz, Jardín de Niños Irene Marín de Ayala, Prim. 7 de julio, Jardín de Niños Genaro Estrada, Primaria León	Junio – Diciembre 2019	Contrato

						Guzmán, Primaria Participación Social No. 4, Primaria Roberto Lara y López, Primaria Club de Leones, Primaria Prof. Eliseo Bandala Fernández, Primaria Ernesto Enríquez, Sec. Elpidio López López, Primaria Niño de Jesús Guarneros, Primaria Jose Mariano Ponton, Sec. No. 104 Ezequiel Chavez, Prim. Rafael Valenzuela y Primaria Anahuaxochitl de la Alcaldía Venustiano Carranza		
2	6	9	228	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de Desarrollo Social de la Alcaldía Venustiano Carranza	\$9,651,952.86	Centros de Desarrollo Infantil: Rosaura Zapata, Guadalupe I. Ramírez y Cendi 28 de la Alcaldía Venustiano Carranza	Agosto – Diciembre 2019	Contrato
1	7	1	201	Apoyo a la Prevención del Delito	\$42,963,856.70	Instalación de postes con cámaras de videos en diversas colonias: Aeronáutica Militar, Álvaro Obregón, Aquiles Serdán, Candelaria De Los Patos (U Hab), Caracol, Caracol (Ampl), Cuatro Arboles, Cuchilla Pantitlan, Damián Carmona, El Arenal 1a Sección, El Arenal 4a Sección, El Parque (17-023), Emiliano Zapata (Unidad Habitacional), Felipe Ángeles, Industrial Puerto Aéreo (Fracc), Lorenzo Boturini, Miguel Hidalgo, Nicolás Bravo, Penitenciaría (Ampliación), Peñon de los Baños, Popular Rastro, Primero de Mayo, Progresista, Puebla, Revolución, Romero Rubio, Santa Cruz Aviación, Sevilla, Simón Bolívar, Valle Gómez, Venustiano Carranza, 5to Tramo de 20 De Noviembre, Centro II, Ignacio Zaragoza II, Jardín Balbuena I, Jardín Balbuena III, Moctezuma 2a Sección II, Moctezuma 2a Sección III, Morelos II, Pensador Mexicano I y Pensador Mexicano II de la Alcaldía Venustiano Carranza	Mayo – Diciembre 2019	Contrato

2	2	4	223	Alumbrado Público	\$12,849,774.98	Sustitución de Postes en las colonias Arenal Puerto Aéreo, Aquiles Serdán, Cuchilla Pantitlán, Merced Balbuena, Morelos, Jardín Balbuena, Puebla, Moctezuma 2 <sup>a</sup> . Sección y Valentín Gómez Farías de la Alcaldía Venustiano Carranza	Junio – Diciembre 2019	Contrato
---	---	---	-----	-------------------	-----------------	---	------------------------	----------

Este Programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

### TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 10 de enero de 2020.

**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

**ARQ. JOSE ROBERTO ROMAN URIOSTEGUI**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México  
 Secretaría de Obras y Servicios  
 Subsecretaría de Infraestructura  
 Dirección General de Obras para el Transporte  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** Convocatoria:001

La Dirección General de Obras para el Transporte, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7 fracción XIII, Inciso A, numeral I y 206 fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo por el que se Delega en los Titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, De Área, En La Secretaría De Obras y Servicios, las Facultades que se Indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2019. mediante oficio CDMX/SOS/0003/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de los Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
909005993-DGOT-L-001-20	\$ 2,000.00	21/Enero/2020 a las 14:00 horas	22/Enero/2020 a las 12:00 horas	28/Enero/2020 a las 11:00 horas	4/Febrero/2020 a las 11:00 horas	10/Febrero/2020 a las 14:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de la obra			Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
s/c	"Supervisión técnica y de control del Proyecto Integral para la Construcción del Sistema de Transporte Eléctrico (Trolebús), sobre la Calzada Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur), primera etapa, obra civil."			13/Febrero/2020	24/Octubre/2020	\$1,100,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación 909005993-DGOT-L-001-20 por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante Oficio N° SOBSE/DGAF/DF/0205/2020 de fecha 9 de enero de 2020.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones, y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y ventas en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de Obras para el Transporte de la Dirección General de Obras para el Transporte, sita en Av. Universidad N°. 800, Piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- **Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.1 Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
- 1.2 Constancia del registro **actualizado** de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 37 de la Ley de Obras del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.4 Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

- 2.- **La forma de pago de las bases será:**  
Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO /SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de Obras para el Transporte de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicada en: Av. Universidad N°. 800, Piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicada en: Av. Universidad N°. 800, Piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicada en: Av. Universidad N°. 800, Piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac CP.03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte.
- 6.- Se otorgará un Anticipó del 10 % para la ejecución de los servicios.
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8.- **No** se permitirá la subcontratación.
- 9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28 fracción VII de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el concurso, comprueben la experiencia en la supervisión de obra materia de la presente licitación, particularmente, en supervisión de construcción de líneas de metro, BRT, viaducto elevado, tren ligero, anexando en la etapa correspondiente, contratos con los que se acredite que compruebe su participación en los mismos, especificados en las bases. De igual manera, deberán de acreditar su capacidad financiera, administrativa y de control.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- La Dirección General de Obras para el Transporte, con base en los artículos 40, fracción II, 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

**Ciudad de México a 10 de Enero de 2020**

(Firma)

**Ing. Hugo Flores Sánchez**  
**Director General de Obras para el Transporte**

---

**Instituto de Educación Media Superior**  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria 01/2020

Con fundamento en el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, a través de la Mtra. Silvia E. Jurado Cuéllar, Directora General, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Núm. LPN-3011-6001-01-2020 para la contratación de la Prestación de Servicios de: “Limpieza”, conforme a lo siguiente:

Núm. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación y Apertura de propuestas técnicas y económicas	Acto de fallo
LPN-3011-6001-01-2020	\$2,000.00	17, 20 y 21-enero-2020	22 de enero 2020	23-enero-2020	24-enero-2020	27-enero-2020	30-enero-2020
		9-15 horas	07:00 horas	10:00 horas	09:00 a 15:00 horas	10:00 horas	10:00 horas
Descripción del Servicio				Partida	Unidad de Medida		
Servicio de Limpieza				Única	Servicio		

Eventos de la licitación: Se llevarán a cabo en el Salón de Juntas de la Convocante, con domicilio en: Av. División del Norte 906, Piso 3, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México. Los eventos correrán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Bases de Licitación: Estarán disponibles para su consulta gratuita en <https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx/bases/convocatorias/> y para su consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Suministros, en el domicilio de la convocante los días 17, 20 y 21 de enero de 2020 en un horario de 9:00 a 15:00 a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Pago de bases: Mediante depósito a la cuenta bancaria BBVA BANCOMER 0106827365, a nombre de Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y entregar la ficha de pago en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la convocante ubicada en Av. División del Norte 906, Piso 2, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México. Visita a las instalaciones donde se prestarán los servicios: El día 22 de enero de 2020, partiendo a las 07:00 horas de las oficinas centrales de la convocante a los inmuebles que ocupan los planteles del Instituto. Es requisito para la participación en esta Licitación, acudir a las visitas de las instalaciones. Propuestas: Deberán ser solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional. Lugar y Plazo para la prestación de los servicios: Del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020 en los inmuebles de la Convocante. Pago de los Servicios: Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de conformidad de la factura debidamente requisitada, de acuerdo al procedimiento establecido por la Convocante. Anticipo: No se otorgará anticipo. Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado. Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, ni en las propuestas presentadas, serán negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, no podrán participar las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales. Nombre y cargo del Servidor Público responsable de la Licitación: Lic. Antonio E. Ureña Avalos Director de Administración y Finanzas.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2020.  
Silvia E. Jurado Cuéllar

(Firma)  
Directora General

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Actividades Institucionales y Acciones Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)